

Artículo 108: Multas coercitivas. Con independencia de las sanciones previstas, el órgano que ejerza la potestad sancionadora podrá imponer al infractor sucesivas multas coercitivas cuya cuantía no debe exceder de un tercio de la sanción impuesta.

Artículo 109: Obligación de restitución. Sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, el infractor estará obligado a la reposición de las cosas a su estado anterior, con la indemnización de daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que encada caso se fije en la resolución correspondiente.

Artículo 110: Acción pública. Será pública la acción para exigir ante los órganos administrativos y los tribunales la observancia de lo establecido en esta Ley y disposiciones que lo desarrollen.

Artículo 111: Publicidad de sanciones. El Ayuntamiento podrá acordar la publicación, a través de los medios que considere oportunos, de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones muy graves, una vez que éstas hayan adquirido firmeza.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Quedan derogadas todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

#### DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. Se faculta expresamente a la Alcaldía, para interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores disposiciones y en su caso, suplir los vacíos normativos que pudieran observarse en los preceptos contenidos en esta Ordenanza, así como dictar las disposiciones complementarias y consecuentes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fuesen procedentes.

SEGUNDA. En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamentos de Administración Local que le afecten y demás disposiciones legales, así como en las Directivas, Leyes, Reglamentos que de aplicación le corresponda.

TERCERA. Debido a que se realizan constantes modificaciones, ampliaciones, etc, sobre materia de residuos; esta Ordenanza estará a lo dispuesto en cada momento a las disposiciones legales de carácter

vinculante que procedan de las Administraciones (Local, Autonómico, Nacional o Comunitario); derogándose aquellos artículos que por estas disposiciones así lo establezcan, obligando a aplicar la nueva normativa.

CUARTA. La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada por los Órganos competentes, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En Gáldar, a nueve de febrero de dos mil once.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

2.134

## ANUNCIO

### 2.141

Mediante acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2010, se aprobó inicialmente la Modificación del Reglamento del Consejo de Sostenibilidad Municipal.

Habiéndose procedido a su exposición pública por un plazo de TREINTA DÍAS y no habiéndose producido alegaciones contra la misma, se publica en su integridad, toda vez que se entiende aprobado definitivamente conforme se estableció en dicho acuerdo:

#### ARTÍCULO 4. FUNCIONES.

a) Dinamizar y articular la participación ciudadana en la definición del modelo de desarrollo sostenible que queremos para el municipio de Gáldar.

b) Fomentar la comunicación y la colaboración entre la Corporación Municipal y el conjunto de los/as ciudadanos/as que representa.

c) Proponer la reflexión y el debate en el que tiene cabida todas las posiciones y a la vez punto de encuentro.

d) Proponer, impulsar, difundir y participar en la aplicación de la Agenda 21 Local como método participativo global y de planificación de la política municipal.

e) Proponer criterios de desarrollo sostenible tanto para la propia actividad municipal, los organismos públicos y privados como en la de los ciudadanos particulares y demás colectivos.

f) Canalizar la labor de denuncia y seguimiento que se realice con el estado de medio ambiente, la habitabilidad, la calidad de vida, la cultura, el patrimonio histórico y etnográfico, la salud y la sostenibilidad del municipio, así como impulsar ante la administración y la ciudadanía la adopción de medidas que procedan.

g) Asesorar al ayuntamiento elaborando informes, propuestas o recomendaciones al Consistorio, a iniciativa propia o a propuesta municipal, especialmente ante la aprobación de las ordenanzas municipales que afecten a la sostenibilidad del municipio.

h) Fomentar la apertura del Foro Ciudadano a toda la población, en especial a aquellos colectivos socialmente desfavorecidos o minorías ajenas a la gestión municipal.

i) Aquellas que le puedan ser atribuidas por su reglamento.

De carácter específico:

a) Participar en la definición de los objetivos a alcanzar en materia de sostenibilidad.

b) Conocer y participar en el diagnóstico ambiental, económico, social y salud del municipio, así como colaborar en la determinación de los problemas prioritarios del término municipal en materia de desarrollo sostenible.

c) Participar en la elaboración de propuestas y acciones.

d) Participar en la construcción de los indicadores de sostenibilidad.

#### ARTÍCULO 6. LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea del Consejo de Sostenibilidad Municipal estará constituido por los siguientes miembros:

1. La Presidencia.

2. La Vicepresidencia.

3. Toda aquella persona inscrita en el censo municipal y que haya solicitado dentro del plazo establecido su inscripción en el fichero de miembros de la Asamblea General.

4. Un representante de cada una de las entidades ciudadanas que se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que haya solicitado dentro del plazo establecido su inscripción en el fichero de miembros de la Asamblea General.

5. Un representante por cada órgano de participación municipal sectorial y/o territorial.

6. Un representante por cada organismo público que por el desempeño de sus funciones esté relacionado con la vida municipal de Gáldar, que así lo soliciten.

7. Los grupos políticos en igual proporción a la que ostenten en las Comisiones Informativas Municipal.

8. La Secretaria.

#### ARTÍCULO 11. LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

Las comisiones de trabajos estarán formadas por las siguientes personas:

a) El/la coordinador/a técnico, en quien recae la responsabilidad de aportar toda la documentación necesaria para el estudio adecuado de los temas a tratar, dinamizar el grupo y dirigir metodológicamente las sesiones de trabajo conjuntamente con el portavoz del grupo.

b) El portavoz, desempeñado por un/a ciudadano/a preferentemente sin representación institucional en la Asamblea General y que conjuntamente con el técnico responsable, ostenta la representación del grupo y convoca y establece el orden del día de las reuniones. Todas las intervenciones que realice el/la portavoz ciudadano/a como tal, deberán ser debatidas y consensuadas con los miembros de la comisión ciudadana que representa.

c) Todas aquellas personas interesadas en el tema a tratar residentes y/o vinculadas socialmente al municipio de Gáldar.

d) Personas propuestas en calidad de especialistas de los diferentes temas objeto de estudio.

#### ARTÍCULO 12. LAS COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

Las Comisiones de trabajo son órganos sin atribuciones resolutorias, que tienen por función el estudio, informe

y consulta de los asuntos relacionados con la sostenibilidad de Gáldar y que deben ser elevados a la Junta de Portavoces.

Sus competencias son:

a) Elegir al portavoz del grupo que se tendrá que renovar cada año

b) Estudiar las líneas de trabajo encomendadas por la Asamblea General y elevar propuestas.

c) Proponer líneas de trabajo a la Junta de Portavoces para que éstos las eleven a la Asamblea General.

d) Proponer y solicitar técnicos especialistas a la Junta de Portavoces.

e) Las comisiones de trabajo tendrán fija cinco áreas temáticas de trabajo vinculadas a la Agenda 21 Local:

1. Medio ambiente y lucha contra el cambio climático.
2. Bienestar Social.
3. Modelo de Desarrollo.
4. Salud.
5. Cultura y Patrimonio.

f) Elaborar sus propias normas de funcionamiento.

#### ARTÍCULO 13. EL/LA PRESIDENTE/A.

La presidencia del Consejo será asumida por el/la Alcalde/sa.

Sus funciones:

a) Asumir y ostentar la representación de la Asamblea General.

b) Presidir las sesiones.

c) Efectuar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.

d) Transmitir, ejecutar y realizar las decisiones acordadas en el seno del Consejo.

e) Interesar a los departamentos municipales o, en su caso, a otras administraciones de las iniciativas y acuerdos adoptados.

#### ARTÍCULO. 17. EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN, RENOVACIÓN Y PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO.

17.1. Podrá ser miembros de la Asamblea todas las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y aquellas personas inscritas en el censo municipal que hayan solicitado en el tiempo establecido su inscripción en el fichero de miembros de la asamblea.

17.2. Los plazos establecidos para la inscripción en el fichero de miembros de la Asamblea son:

a) Dentro del periodo de constitución de el Asamblea.

b) Los dos primeros meses posteriores a cada asamblea ordinaria, y durante el mes de noviembre de cada año.

17.3. Las entidades ciudadanas u órganos colegiados comunicará al registro general del Ayuntamiento de Gáldar, la persona que vaya a representar, a los efectos de su nombramiento como vocal de la Asamblea, así como designara un suplente.

17.4. La gestión de la solicitud y de la baja en el fichero de miembros de la asamblea la podrán realizar por escrito dirigido a la Concejalía de Participación Ciudadana en el registro general del ayuntamiento de Gáldar, o bien, por correo electrónico, siempre y cuando en el documento conste la firma original del interesado/a.

17.5. Cada cuatro año se revisará el fichero de miembros de la Asamblea del Consejo coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal.

17.6. Los miembros de la Asamblea pierden esta condición por cualquiera de las causas siguientes y será comunicado a la Asamblea General:

1) Por voluntad propia y comunicándolo en el registro general del Ayuntamiento de Gáldar.

2) Por finalización de su mandato.

3) Por disolución del Consejo.

4) Por falta de asistencia a las sesiones de la asamblea establecido en el artículo18.c.

5) Por incumplimiento reiterado de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

6) Las personas que han perdido la condición de miembro por la disposición establecida en la letra d del presente artículo, deberán esperar un año a partir de la fecha de notificación de su baja como miembro del Consejo para volver a solicitar la inscripción de miembro de la asamblea del Consejo dentro del periodo que establece el artículo 17.2.

Incorporación nuevo artículo.

ARTICULO 18. Las obligaciones de los miembros de la Asamblea:

a) Asistir a las reuniones.

b) Comunicar cualquier cambio en el domicilio social o alteración en la situación jurídica de las personas que ostentan la representación del Consejo.

c) El ejercicio del derecho inherente a la condición del miembro del Foro exigirá una asistencia regular y continuada, de al menos la mitad más una, de las sesiones de la asamblea, ya sean ordinarias o extraordinarias, que se celebren en el año. No se computará como inasistencia los casos en que se aleguen causas de fuerza mayor debidamente documentadas. Los miembros del Foro que asistan en calidad de representantes de colectivos concretos podrán delegar sus asistencia en otros miembros del colectivo correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 17.3.

d) Los miembros de la Asamblea deberán actuar en interés de los objetivos y finalidades del Consejo de Sostenibilidad Municipal y colaborar para la consecución de los mismos, respetando en todo momento las opiniones de los demás miembros, por lo que no deberán ofender, agredir, amenazar o insultar a los demás miembros, ni impedir la celebración de la Asamblea ni hacer declaraciones públicas que desprestigien su imagen o la de alguno de sus miembros.

e) El incumplimiento reiterado de conductas contrarias al decoro y a las disposiciones establecidas en este Reglamento podrá dar lugar a la expulsión de alguno de los miembros de la Asamblea o perder la condición de miembro, mediante acuerdo de la mayoría de los asistentes presentes en dicha reunión.

## ARTÍCULO 19. LA ASISTENCIA.

19.1. Podrán asistir a la Asamblea con voz y voto, todas las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y aquellas personas inscritas en el censo municipal que hayan solicitado en el tiempo establecido su inscripción en el fichero de miembros de la asamblea.

19.2. Tendrán voz pero no voto, toda entidad pública o privada y persona física que lo solicite por escrito al registro general del ayuntamiento con 7 días hábiles de antelación a la reunión, y cuya actividad o interés tenga relación con los asuntos propios del mismo. Asimismo, podrán aportar todos aquellos documentos que fuesen necesarios para clarificar el asunto.

19.3. Aquellos / as expertos que hayan sido invitados / as a participar en las sesiones de la Asamblea General por su interés en el aspecto a tratar en dicha sesión, podrán asistir con voz pero sin voto.

19.4. Podrán asistir con voz pero sin voto todas aquellas personas que han participado la mitad más uno de las reuniones de las comisiones de trabajo que han estudiado los temas del orden del día de dicha sesión asamblearia.

19.5. Las sesiones de la Asamblea serán públicas pero los asistentes no registrados no tendrán derecho a voz y voto.

## ARTÍCULO 20. LAS SESIONES.

20.1. Se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al año, preferentemente en el primer semestre de cada año.

20.2. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente, por iniciativa propia o a petición de la Junta de Portavoces, o a petición por escrito de un tercio de los miembros de la Asamblea General. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en la que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben.

## ARTÍCULO 21. LAS CONVOCATORIAS.

21.1. Las convocatorias las efectuará el/la Presidente/a con quince días de antelación a su celebración y las extraordinarias con una semana de antelación e incluirán todos los asuntos del orden del día.

21.2. A las convocatorias de las sesiones se acompañarán del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de las sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

21.3. Las convocatorias de las sesiones de la Asamblea, las citaciones a los miembros del mismo y los borradores de las actas de las sesiones anteriores, se podrán realizar por los siguientes medios: correo postal, vía telefónica y/o medios telemáticos (página Web ayuntamiento, correo electrónico).

Incorporación nuevo artículo.

#### ARTÍCULO 22. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cuando la información al ciudadano se refiera a los datos de carácter personal que afecten de alguna forma a la intimidad de las personas físicas, la información se proporcionará con las limitaciones y en los términos establecidos en la legislación vigente.

#### ARTÍCULO 23. EL QUÓRUM.

23.1. Para la válida constitución de la Asamblea General se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la misma. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente/ y la Secretaria de la Corporación que legalmente les sustituyen.

23.2. Si en la primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada automáticamente en segunda convocatoria con un quinto del número legal de los miembros. Si tampoco se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Incorporación nuevo artículo.

#### ARTÍCULO 24. DINÁMICA DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA.

Las sesiones de la asamblea se desarrollarán como cualquier otro órgano plenario. No obstante, si las circunstancias aconsejaren una dinámica de trabajo facilitadora de una mayor operatividad en el desarrollo de los asuntos tratados en dicha sesión, éste podrá adoptar una organización funcional diseñada por los técnicos de la concejalía de participación ciudadana.

#### ARTÍCULO 25. LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

25.1 La toma de acuerdos se adoptará por mayoría simple de los asistentes destacando el consenso durante el mismo.

25.2 La votación se realizará a mano alzada o secreta si ésta fuera solicitada.

25.3 También se podrán adoptar acuerdos a través de técnicas participativas si así lo aconsejaren los asuntos tratados en dicha sesión.

#### ARTÍCULO 26. LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD.

26.1. La revisión del presente reglamento se realizará a iniciativa de la Junta de Portavoces, de la coordinación técnica de la Junta de Portavoces o a petición de al menos un tercio de los miembros de la Asamblea.

26.2. Las modificaciones que resulten de la revisión del Reglamento, serán aprobadas mediante acuerdo por la Asamblea del Consejo de Sostenibilidad Municipal y requerirán un apoyo de la mayoría simple de los asistentes.

26.3. En todo caso, las modificaciones del Reglamento deberán ser aprobadas por el Pleno Municipal.

En Gáldar, a nueve de febrero de dos mil once.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

2.132

### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA

#### Alcaldía

#### ANUNCIO

##### 2.141

Por la Corporación Plenaria de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2011, se acordó aprobar inicialmente el expediente número 1/2011 de modificación de crédito, del vigente Presupuesto Municipal, mediante la modalidad de crédito extraordinario, por importe de 51.537,45 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos señalados en el Real Decreto Legislativo